



Universidad Nacional de San Juan

**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

SAN JUAN,

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 13-034-V-14, CARATULADO: “VICE RECTORADO. E/PROYECTO DE CREACIÓN “DELEGACIÓN VALLES SANJUANINOS DE LA UNSJ”; Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, EL VICE RECTORADO DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS ELEVA EL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN VALLES SANJUANINOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN”, QUE COMPRENDE A LOS DEPARTAMENTOS DE JÁCHAL, IGLESIA, VALLE FÉRTIL Y CALINGASTA, CON ASIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE JÁCHAL.

QUE TAL INICIATIVA OBEDECE A QUE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LOS MENCIONADOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, OFRECIENDO DIEZ (10) CARRERAS QUE YA HAN CONTABILIZADO EGRESADOS, Y CON EL COMPROMISO DE SUMAR OTRAS, POR MEDIO DE ACTAS COMPLEMENTARIAS ENMARCADAS EN LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LOS DISTINTOS MUNICIPIOS.

QUE ASIMISMO, CABE DESTACAR QUE ESTA INSTITUCIÓN CELEBRÓ EN EL AÑO 2013 UN CONVENIO MARCO CON LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y EL MUNICIPIO DE JÁCHAL, POR EL CUAL SE COMPROMETEN LAS PARTES A COLABORAR PARA EL DICTADO DE UNA COHORTE DE VARIAS CARRERAS DE TECNICATURAS; APORTANDO LOS RECURSOS FINANCIEROS

(CORRESPONDE A ORDENANZA N°33/14-CS) – TEXTO ACTUALIZADO  
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

//2.-

NECESARIOS Y GARANTIZANDO LAS INSTALACIONES EDILICIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS

QUE ANTE ELLO, SURGE LA NECESIDAD DE FORMALIZAR LA PRESENCIA DE LA UNSJ EN LOS DEPARTAMENTOS ALUDIDOS, DADA LA EXPANSIÓN TERRITORIAL DE ESTA CASA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA Y NECESIDADES SOCIALES INSATISFECHAS EN ESTA REGIÓN DE LA PROVINCIA, CONTANDO CON EL APOYO EXPLICITO DEL GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

QUE EL PROYECTO PRESENTADO HA SIDO ELABORADO POR EL VICERRECTORADO Y LA SECRETARÍA ACADÉMICA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNSJ, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ESPECIALMENTE EN SUS ARTÍCULO 7º INCISO D) Y 29º INCISO D), QUE ESPECIFICAN QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE LA UNSJ “D) OTRAS FORMAS DE UNIDADES ACADÉMICAS DEPENDIENTES DEL RECTORADO, FACULTADES O ESCUELAS DE NIVEL UNIVERSITARIO”, Y QUE SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR “D) CREAR DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE CREACIÓN ARTÍSTICA U OTRAS FORMAS DE UNIDADES ACADÉMICAS”.

QUE LA INSTALACIÓN DE LA DELEGACIÓN A CREAR EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE JÁCHAL SE CIMENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN DESARROLLADOS EN EL PROYECTO: ● SOCIO-ECONÓMICOS-PRODUCTIVOS, COMUNICACIONALES Y ORGANIZACIONALES. ● LA REGIÓN CONSTITUYE UN POLO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN. ● EL ESCENARIO POLÍTICO INSTITUCIONAL ES ALTAMENTE FAVORABLE. ● CONFLUYEN LAS VOLUNTADES DE LOS GOBIERNOS NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL, Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

(CORRESPONDE A ORDENANZA N°33/14-CS) – TEXTO ACTUALIZADO  
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

//3.-

SAN JUAN. ● LA PERTINENCIA ACADÉMICA DE LA PROPUESTA ES CLARA, ASÍ COMO EL APOYO AL DESARROLLO DE LA REGIÓN.

QUE LA FINALIDAD DE LA PRESENTACIÓN ES LA DE CONSOLIDAR Y POTENCIAR LA LABOR QUE ESTA UNIVERSIDAD VIENE DESARROLLANDO EN LA REGIÓN, FIJANDO LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: ● EVITAR EL DESARRAIGO. ● DETENER LA EMIGRACIÓN. ● MINIMIZAR LAS FRUSTRACIONES Y FRACASOS. ● SORTEAR LOS GASTOS QUE MUCHAS VECES HIPOTECAN A LAS FAMILIAS. ● ASEGURAR LA EDUCACIÓN DE CALIDAD DE LOS JÓVENES. ● BRINDAR LA FORMACIÓN QUE EL ÁREA LOCAL NECESITA, ESTABLECIENDO CRITERIOS DE PERTINENCIA Y FUNCIÓN SOCIAL EN LA EXPANSIÓN TERRITORIAL DE LA UNIVERSIDAD. ● PRODUCIR, EN LAS COMUNIDADES DE LA REGIÓN, UN IMPACTO DE CONSIDERACIÓN A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA, QUE CONTRIBUYA Y FOMENTE EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DE LA REGIÓN. ● POTENCIAR LA VINCULACIÓN Y ASOCIACIÓN DE LA UNSJ CON LOS MUNICIPIOS Y ORGANIZACIONES LOCALES. ● DESARROLLAR Y PROMOVER ACCIONES CONJUNTAS CON LOS ORGANISMOS LOCALES, PROVINCIALES; E INCLUSIVE CON LAS UNIVERSIDADES CERCANAS Y ORGANISMOS DE OTRAS PROVINCIAS LINDANTES, QUE VEN EN ESTA PROPUESTA UNA POSIBILIDAD PARA SUS JÓVENES.

QUE LA CREACIÓN SE FUNDAMENTA EN QUE LA SOCIEDAD REQUIERE DE ESTA UNIVERSIDAD NO SOLO NUEVAS ACTITUDES Y VALORES, NUEVOS COMPROMISOS Y RELACIONES, NUEVAS PRÁCTICAS DE COOPERACIÓN Y DE SERVICIOS; SINO QUE EXIGE TAMBIÉN NUEVAS ESTRUCTURAS, NUEVAS FORMAS DE ENSEÑANZA, NUEVAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN COOPERATIVA, NUEVAS CONCEPCIONES CURRICULARES, NUEVOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N°33/14-CS) – TEXTO ACTUALIZADO  
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

//4.-

QUE SEÑALA EL VICE RECTORADO, QUE EL SOSTENIDO FORTALECIMIENTO DE BLOQUES REGIONALES (MERCOSUR Y UNASUR) REPRESENTA UN PUNTO DE INFLEXIÓN QUE ESTABLECE UNA RELACIÓN DIFERENTE ENTRE LO LOCAL Y LO GLOBAL, CONSTITUYENDO UN MODELO TERRITORIAL CONTRAPUESTO AL PARADIGMA DE CENTRO–PERIFERIA, QUE HISTÓRICAMENTE HA CONFIGURADO LAS RELACIONES ENTRE REGIONES.

QUE EN ESTOS NUEVOS ESCENARIOS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ASUMEN EL COMPROMISO DE CONTRIBUIR A LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN DE GRADUADOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES LOCALES, NACIONALES Y REGIONALES, CONSOLIDANDO ESPACIOS DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN ARTICULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES Y GOBIERNOS LOCALES, PROVINCIALES Y NACIONALES.

QUE EL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOSTIENE LA REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE APORTA Y CONTRIBUYE AL PROPÓSITO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. ADEMÁS, EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) PROPUSO LA GENERACIÓN DE UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN UNIVERSITARIA NACIONAL, QUE OPTIMICE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES EXISTENTES, PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE EDUCACIÓN EN LAS DISTINTAS REGIONES, A TRAVÉS DE UNA POLÍTICA PLANIFICADA; UNIENDO CON ESTE PROYECTO, LOS PRINCIPIOS ESTATUTARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN CON LOS DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

QUE LAS COMISIONES ACADÉMICA, DE PRESUPUESTO Y FINANZAS Y DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR HAN TOMADO LA DEBIDA INTERVENCIÓN EN LOS ACTUADOS Y EMITIDO OPINIÓN A TRAVÉS DE LOS DICTÁMENES N° 17/14, N° 36/14 Y N° 19/14, RESPECTIVAMENTE.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N°33/14-CS) – TEXTO ACTUALIZADO  
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

//5.-

QUE EL CUERPO, EN OPORTUNIDAD DEL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES LOS DICTÁMENES PRECEDENTES.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2014 (ACTA N° 15/14-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR EN EL ÁMBITO DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS LA UNIDAD ACADÉMICA “DELEGACIÓN VALLES SANJUANINOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN”, QUE COMPRENDE A LOS DEPARTAMENTOS DE JÁCHAL, IGLESIA, VALLE FÉRTIL Y CALINGASTA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.-

ARTÍCULO 2º.- LA DELEGACIÓN VALLES SANJUANINOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN DEPENDERÁ ORGÁNICAMENTE DEL RECTORADO DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS, TENDRÁ ASIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE JÁCHAL, Y SERÁ CONDUcida POR EL “CONSEJO DE DELEGADOS” Y EL “COORDINADOR ACADÉMICO”.-

ARTÍCULO 3º.- ([MODIFICADO POR ORDENANZA N° 31/17-CS](#)) EL CONSEJO DE DELEGADOS ESTARÁ INTEGRADO POR:

- UN REPRESENTANTE DOCENTE DE CADA UNA DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD Y DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD.
- EL COORDINADOR ACADÉMICO.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N°33/14-CS) – TEXTO ACTUALIZADO  
DIGESTO ELECTRÓNICO



*Universidad Nacional de San Juan*

**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

//6.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD, A PROPUESTA DEL DECANO, DESIGNARÁ AL REPRESENTANTE DOCENTE Y SU SUPLENTE.

EL CONSEJO SUPERIOR, A PROPUESTA DEL RECTOR, DESIGNARÁ AL COORDINADOR ACADÉMICO.

EL PERÍODO DE DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO SERÁ COINCIDENTE CON EL ESTABLECIDO PARA EL DECANO DE LA FACULTAD, PUDIENDO SER REDESIGNADO.

EL PERÍODO DE DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR ACADÉMICO SERÁ COINCIDENTE CON EL ESTABLECIDO PARA EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, PUDIENDO SER REDESIGNADO.

LOS CONSEJEROS DELEGADOS DESEMPEÑARÁN SU LABOR AD-HONOREM, COMO “EXTENSIÓN DE FUNCIONES” DE SU CARGO DE REVISTA.

LOS GASTOS DE TRASLADO Y ESTADÍA QUE PUDIERE ORIGINAR LA CONCURRENCIA DE LOS CONSEJEROS A LA DELEGACIÓN, PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS, SERÁN CUBIERTOS POR LA UNIVERSIDAD.

EL COORDINADOR ACADÉMICO DEBERÁ SER DOCENTE UNIVERSITARIO DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS Y DESEMPEÑARÁ SU LABOR CON UN CRÉDITO HORARIO DE 40HS. SEMANALES, CON UNA REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE PROFESOR TITULAR EXCLUSIVO.

EL COORDINADOR ACADÉMICO, PREFERENTEMENTE, DEBERÁ RESIDIR EN LA ZONA. LA UNIVERSIDAD BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CUBRIRÁ GASTOS PERSONALES DE ESTADÍA Y TRASLADO DEL COORDINADOR; SÓLO ATENDERÁ LOS GASTOS EMERGENTES DE SU TRASLADO, ENTRE LAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN LA DELEGACIÓN Y LOS VIAJES QUE DEBA REALIZAR A LA CIUDAD DE SAN JUAN, PARA EFECTUAR GESTIONES PROPIAS DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL CARGO.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N°33/14-CS) – TEXTO ACTUALIZADO  
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

//7.-

**ARTÍCULO 4º.- EL CONSEJO DE DELEGADOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:**

1. ELABORAR Y ELEVAR AL RECTOR PARA SU APROBACIÓN EL PLAN DE LABOR INTEGRAL DE LA DELEGACIÓN VALLES SANJUANINOS, PARA EL AÑO ACADÉMICO PRÓXIMO.
2. VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PLANIFICADAS PARA CADA AÑO, DE LAS CARRERAS QUE SE CURSAN EN LA REGIÓN, SE DESARROLLEN EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDA, INFORMANDO A LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES LOS INCONVENIENTES QUE SE PUDIEREN REGISTRAR.
3. ELEVAR ANUALMENTE AL RECTOR EL INFORME DE RENDICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA DELEGACIÓN.
4. ELABORAR ESTRATEGIAS, QUE TENGAN EN CUENTA LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LA REGIÓN, PARA ATENDER A LOS ESTUDIANTES INGRESANTES, ASÍ COMO SU SEGUIMIENTO Y APOYO, A FIN DE GENERAR MEJORES CONDICIONES PARA LA RETENCIÓN Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO; Y COORDINAR CON LOS DEPARTAMENTOS RESPONSABLES DE LAS CARRERAS, LA APLICACIÓN DE LAS QUE RESULTEN APROBADAS.
5. DETERMINAR LOS REQUERIMIENTOS PRESUPUESTARIOS ANUALES, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN Y ELEVARLOS PARA SU APROBACIÓN Y HABILITACIÓN AL RECTOR Y POR SU INTERMEDIO AL CONSEJO SUPERIOR.
6. ELABORAR LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DELEGACIÓN Y ELEVARLA A CONSIDERACIÓN DEL RECTOR Y POR SU INTERMEDIO AL CONSEJO SUPERIOR PARA SU APROBACIÓN.
7. SOLICITAR AL RECTOR LA AFECTACIÓN A LA DELEGACIÓN DE PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO QUE RESULTE NECESARIO.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N°33/14-CS) – TEXTO ACTUALIZADO  
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

//8.-

8. CONSIDERAR LOS PEDIDOS, PLANTEOS, QUEJAS Y PROPUESTAS FORMULADOS POR LOS ALUMNOS, EGRESADOS Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE LA REGIÓN, DANDO RESPUESTA A LOS MISMOS, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, O CANALIZÁNDOLOS A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES O ÁREAS COMPETENTES.
9. SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A LA UNIVERSIDAD POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS - PROGRAMAS DE EXPANSIÓN TERRITORIAL CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN; Y ELABORAR SU RENDICIÓN, EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDA; COMO ASÍ TAMBIÉN PARA LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA DELEGACIÓN.
10. IMPULSAR LAS ACCIONES NECESARIAS, EN COORDINACIÓN CON LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS RESPONSABLES, PARA QUE LOS ALUMNOS QUE CURSAN LAS CARRERAS DISPONGAN "IN SITU" DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO REQUERIDO, BIEN SEA EN SOPORTE FÍSICO O DIGITAL.
11. DESARROLLAR SU LABOR, EN LO CONCERNIENTE A LA TEMÁTICA ACADÉMICA, AJUSTADA A LA NORMATIVA GENERAL VIGENTE EN LA UNSJ Y DE LAS FACULTADES EN PARTICULAR, COORDINANDO SU ACCIONAR CON LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS RESPONSABLES DEL DICTADO Y SUPERVISIÓN DE LAS CARRERAS QUE SE CURSAN EN LA REGIÓN.
12. DETECTAR Y RECEPTAR LOS PROBLEMAS Y NECESIDADES QUE AFECTAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN Y DE CADA UNA DE LAS CARRERAS QUE SE CURSAN EN LA REGIÓN, A FIN DE DAR SOLUCIÓN ADECUADA, A TRAVÉS DE LA PROPIA DELEGACIÓN O CANALIZARLAS POR MEDIO DE LOS ÓRGANOS Y ÁREAS UNIVERSITARIAS, MUNICIPALES, PROVINCIALES O NACIONALES COMPETENTES.
13. IMPULSAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LAS INSTALACIONES EDILICIAS, AFECTADAS AL CURSADO DE LAS CARRERAS, SE ENCUENTREN EN (CORRESPONDE A ORDENANZA N°33/14-CS) – TEXTO ACTUALIZADO  
DIGESTO ELECTRÓNICO





Universidad Nacional de San Juan

**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

//9.-

ADECUADAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y CUMPLAN CON LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

14. PROPONER AL RECTOR PARA SU APROBACIÓN EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO.

15. TODA OTRA FUNCIÓN QUE, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, LE ASIGNE EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5º.- EL CONSEJO DE DELEGADOS SESIONARÁ Y FUNCIONARÁ CONFORME SE CONSIGNA A CONTINUACIÓN:

- EL CONSEJO DE DELEGADOS SESIONARÁ ORDINARIAMENTE EN EL ASIENTO DE LA DELEGACIÓN VALLES SANJUANINOS Y EXTRAORDINARIAMENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE CURSAN LAS CARRERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE FÉRTIL, CALINGASTA E IGLESIA.
- EL COORDINADOR ACADÉMICO PRESIDIRÁ EL CONSEJO DE DELEGADOS.
- EL CONSEJO DE DELEGADOS SE REUNIRÁ PERIÓDICAMENTE A REQUERIMIENTO DEL COORDINADOR ACADÉMICO O A PEDIDO DE TRES (3) DE LOS CONSEJEROS DELEGADOS O DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.
- EL CONSEJO DE DELEGADOS REQUERIRÁ LA PRESENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS CONSTITUTIVOS PARA PODER SESIONAR.
- LAS DECISIONES SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS MIEMBROS PRESENTES. TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DELEGADOS TIENEN VOZ Y VOTO. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE VOTA NUEVAMENTE.

ARTÍCULO 6º.- SERÁN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO LAS SIGUIENTES:

(CORRESPONDE A ORDENANZA N°33/14-CS) – TEXTO ACTUALIZADO  
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

//10.-

1. RECEPTAR LAS INQUIETUDES Y PEDIDOS, ASÍ COMO ATENDER LAS CONSULTAS QUE REALICEN LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES DE LA REGIÓN, BIEN SEA INDIVIDUALMENTE O A TRAVÉS DE SUS ORGANIZACIONES SOCIALES O GUBERNAMENTALES.
2. RECIBIR DE LOS ALUMNOS LAS INQUIETUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PROPUESTAS CONCERNIENTES, ENTRE OTROS, AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INSTALACIONES EDILICIAS Y EQUIPAMIENTO.
3. COORDINAR LOS CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS DIFERENTES CARRERAS QUE SE CURSAN EN LA REGIÓN, EN ACUERDO CON LOS DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS RESPONSABLES.
4. INFORMAR MENSUALMENTE AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, LAS AUSENCIAS Y TARDANZAS DE LOS DOCENTES, AFECTADOS AL DICTADO DE LAS ASIGNATURAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIO DE CADA CARRERA.
5. SER RESPONSABLE DIRECTO DE LA TENENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS A LA DELEGACIÓN.
6. AUTORIZAR LOS GASTOS Y DEMÁS EROGACIONES QUE SEA NECESARIO REALIZAR, DE CONFORMIDAD AL PLAN INTEGRAL DE LABOR APROBADO PARA EL AÑO ACADÉMICO, TENIENDO PRESENTE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.
7. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ACCIONES IMPULSADOS POR EL CONSEJO DE DELEGADOS Y CANALIZADOS A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS Y ÁREAS UNIVERSITARIAS, MUNICIPALES, PROVINCIALES O NACIONALES COMPETENTES.
8. DAR AMPLIA DIFUSIÓN A LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD EN GENERAL Y DE LA DELEGACIÓN EN PARTICULAR, COMO ASÍ TAMBIÉN A TODA LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS QUE CONTRIBUYEN AL BIENESTAR ESTUDIANTIL.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N°33/14-CS) – TEXTO ACTUALIZADO  
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

//11.-

9. ASIGNAR FUNCIONES AL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO AFECTADO A LA DELEGACIÓN, TENIENDO EN CUENTA SU SITUACIÓN DE REVISTA, Y SUPERVISAR SU LABOR.
10. CUMPLIR CON LAS TAREAS Y ACTIVIDADES QUE, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSEJO DE DELEGADOS.
11. RESOLVER CUALQUIER CUESTIÓN URGENTE RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN, DEBIENDO DAR CUENTA DE ELLO AL CONSEJO DE DELEGADOS EN LA REUNIÓN SIGUIENTE.
12. TODA OTRA FUNCIÓN QUE, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, LE ASIGNE EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

**ARTÍCULO 7º.-** LAS CARRERAS CREADAS PARA SER DICTADAS EXCLUSIVAMENTE EN JURISDICCIÓN DE LA DELEGACIÓN VALLES SANJUANINOS, DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD RESPECTIVA, RATIFICADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR Y LA CORRESPONDIENTE INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, A FIN DE OBTENER EL RECONOCIMIENTO OFICIAL Y SU CONSECUENTE VALIDEZ NACIONAL.

LAS CARRERAS OPORTUNAMENTE CREADAS, QUE SE CURSAN EN SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD Y QUE SE CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE SU DICTADO EN EL ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN, DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 8º.-** EL CONSEJO DE DELEGADOS, DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS SIGUIENTES A SU INTEGRACIÓN, DEBERÁ ELABORAR LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN Y ELEVARLA AL RECTOR Y POR SU INTERMEDIO AL CONSEJO SUPERIOR PARA SU APROBACIÓN.-

(CORRESPONDE A ORDENANZA N°33/14-CS) – TEXTO ACTUALIZADO  
DIGESTO ELECTRÓNICO



*Universidad Nacional de San Juan*

**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

//12.-

ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER QUE EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN DEBERÁ INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015, A ELEVAR AL CONSEJO SUPERIOR, LAS PARTIDAS CREDITICIAS QUE DEMANDARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN VALLES SANJUANINOS.-

ARTÍCULO 10º.- DISPONER QUE EL RECTORADO DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL, INCORPORA LA UNIDAD ACADÉMICA CREADA POR EL ARTÍCULO 1º DE LA PRESENTE EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.-

ARTÍCULO 11º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.